Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 190 Viernes, 18 de agosto de 2017

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5985 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 4 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria. 25475

IV. Administración Local

Alcantarilla

5986 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, servicio de colaboración y formulación de denuncias dentro del área de estacionamiento regulado, suministro y mantenimiento de equipos, dispositivos y software para la formulación de denuncias en Alcantarilla (Murcia). 25483

Cartagena

5987 Composición de la Mesa de Contratación Permanente. 25485

5988 Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos. 25487

5989 Decreto dictado por Alcaldía-Presidencia, sobre determinación del número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno y delegación de competencias. 25495

5990 Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa para la celebración de matrimonios civiles. 25505

5991 Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local. 25507

5992 Decreto de Alcaldía Presidencia, sobre Presidencia del Consejo de Administración de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño. 25508

5993 Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde. 25509

Cieza

5994 Aprobación de diversos padrones del ejercicio 2017. 25510

San Pedro del Pinatar

5995 Anuncio de licitación de contrato de "Adecuación del software del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a la Ley 39/2015". 25511

Torre Pacheco

5996 Edicto de avocación del conocimiento y resolución de todos los asuntos de la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local, por ausencia temporal. 25513

5997 Delegación de atribuciones de la Alcaldía por ausencia. 25515

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5985 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 4 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria.

Visto el Convenio de Colaboración, suscrito el 4 de Julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro privado de Formación Profesional "CESUR MURCIA" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, suscrito el 4 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria, que se adjunta como Anexo.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria

En la ciudad de Murcia, a 4 de julio de 2017

Reunidos

De una parte, el Ilmo. don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y de acuerdo con la autorización del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 22 de junio de 2017 del presente convenio.

De otra parte, don Manuel Martín Martín, con D.N.I. n.º 24848046L, representante legal del Centro Privado "Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A." (Cesur Murcia) con C.I.F A-92194844, actuando en representación de ésta y facultado para suscribir el presente documento.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen:

Primero.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Segundo.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de a Región de Murcia establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Tercero.- Que el Centro privado de Formación Profesional "Cesur Murcia", dispone de autorización de apertura y funcionamiento como tal en virtud de la Orden de 16 de mayo de 2013 del Consejero de Educación, Formación y Empleo (BORM 12 de junio de 2013), siendo su titular "Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.

Cuarto.- Que el Servicio Murciano de Salud, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 4/94, quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de Grado Medio y Superior en la rama sanitaria.

Quinto.- Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés en la formación práctica de los estudiantes de formación profesional, siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones culturales y científicas, responsables de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los alumnos.

Sexto.- Que siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y empresas públicas o privadas para asuntos de interés común, se estima conveniente firmar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto.

Facilitar la realización de prácticas curriculares (Formación en Centros de Trabajo), en los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, a los alumnos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional de la rama sanitaria, que cursen sus estudios en el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia"

Segunda. Régimen legal

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011), así como en el artículo 36 de la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas al amparo del presente Convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, quedando condicionada la realización de las mismas a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable en el SMS para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de julio de 2014 el orden de prelación para la asignación de plazas disponibles será el siguiente:

1.º Prácticas de alumnos de los Centros de Formación Públicos.

2.º Prácticas de alumnos de los Centros privados de la Región de Murcia con los que el SMS tenga convenio suscrito. Las plazas disponibles se asignarán en partes iguales.

3.º Las solicitudes de plazas de Centros privados de otras Comunidades Autónomas se atenderán en función de la disponibilidad en el momento de la solicitud, o en función de la previsión de disponibilidad en las fechas propuestas para las prácticas.

2. Los alumnos en prácticas quedarán sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios, de los mismos; si bien los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

3. La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario.

La realización de las prácticas no supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el Centro privado de Formación Profesional "Cesur Murcia", cuyos alumnos de las titulaciones objeto de este Convenio, realicen prácticas en Hospitales y Centros de salud que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar al SMS que dichos estudiantes no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante lo anterior, el Centro privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" podrá presentar ante el SMS una declaración responsable, relacionando los alumnos asignados a las plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberá haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5. El Centro privado de Formación Profesional "Cesur Murcia"dejará constancia de que el alumno ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

En este sentido, de conformidad con el apartado 8 de la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud (BOE n.º 31, de 6 de febrero de 2017), los alumnos suscribirán al inicio de su estancia en el centro sanitario un compromiso de confidencialidad, de acuerdo con el modelo del Anexo al presente Convenio, que será custodiado por los coordinadores de docencia de los centros sanitarios.

6. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. El Centro privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos.

La cobertura de ésta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico, remitirá al Servicio Murciano de Salud copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Cuarta. Programas de prácticas.

El Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia", designará un tutor académico que velará por el correcto desarrollo de programa del curso. De igual modo, el centro sanitario en el que se desarrollen las prácticas designará, entre su personal, tutores de prácticas, que serán los responsables del cumplimiento de los módulos prácticos.

Asimismo, en cada Gerencia será designado un coordinador de prácticas, que será el encargado de las relaciones entre los alumnos, el tutor académico del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia", y del seguimiento de las prácticas en los diferentes Centros adscritos a la Gerencia. No obstante, atendiendo a las características de los centros sanitarios y al número de alumnos en prácticas, las funciones de coordinador de prácticas podrán ser encomendadas a uno de los tutores de prácticas del Centro afectado.

Igualmente, en los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud existirá un Coordinador General de Prácticas, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de prácticas de los centros sanitarios y los del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio, y que nunca podrán afectar al cumplimiento del procedimiento establecido para la admisión de alumnos en los diferentes centros del Servicio Murciano de Salud.

Quinta. Contraprestaciones a cargo del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia".

Como contraprestación a los compromisos que asume el Servicio Murciano de Salud a través del presente Convenio, el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia", se obliga a:

Abonar al Servicio Murciano de Salud, al finalizar cada curso, una cantidad económica como compensación por el uso de las instalaciones y medios materiales. Dicha cantidad económica se establece en 1,00 € alumno/hora prácticas mientras no exista normativa de la CARM al respecto. En caso de prórroga del Convenio, esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con la variación anual que experimente el IPC en el período correspondiente al mes de suscripción del convenio.

Sexta. Obligaciones del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia"

1. El Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" solicitará al Servicio Murciano de Salud, la disponibilidad de plazas en los diferentes Centros, de conformidad con el procedimiento establecido por el Servicio Murciano de Salud.

2. Asimismo, remitirá al Coordinador General de Prácticas del Servicio Murciano de Salud, para cada curso que solicite prácticas, la siguiente documentación:

- Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas.

- Fecha de realización de las prácticas.

- Datos del tutor designado por el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia".

- Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.

- Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.

- Certificado de que los alumnos no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual.

- Certificado de que los alumnos han suscrito el compromiso de confidencialidad.

3. Expedir, al finalizar cada curso académico a favor del personal del Servicio Murciano de Salud que haya participando en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Séptima. Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud facilitará, para la ejecución del presente Convenio:

1. El espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas.

2. Los profesionales de su plantilla que tengan disponibilidad para su actuación como tutor de prácticas, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

3. La adecuación de las prácticas a los programas facilitados por el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia".

Octava. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por los titulares de ambas Instituciones.

Corresponde a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación del Convenio, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo. La primera Comisión, se convocará dentro de los seis primeros meses finalizado el primer curso académico, las siguientes a ésta primera convocatoria, se celebrarán anualmente; no obstante y con carácter extraordinario, se podrán convocar con anterioridad a la finalización de éste último periodo a petición o instancia de alguna de las partes ante incidencias o nuevas propuestas no contempladas en el presente Convenio.

Novena. Jurisdicción.

El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir con relación a su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes, que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento constituida en la cláusula octava del presente convenio, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia de alguna de las partes.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma. El convenio se podrá prorrogar anualmente por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del periodo de vigencia. En caso de ser denunciado por alguna de las partes, esta denuncia deberá ser comunicada a la otra con tres meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado el convenio o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

En prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia", Manuel Martín Martín.

Anexo

Compromiso de confidencialidad destinado a alumnos

D..... con DNI/NIF/NIE..... tiene la condición de personal en formación en régimen de alumnado en el Centro Sanitario..... como:

● Estudiantes de formación profesional de la familia sanitaria:

□ Técnico de grado medio en:.....

□ Técnico de grado superior en:.....

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.

2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.

3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.

4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.

5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con las Ciencias de la Salud.

6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

IV. Administración Local

Alcantarilla

5986 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, servicio de colaboración y formulación de denuncias dentro del área de estacionamiento regulado, suministro y mantenimiento de equipos, dispositivos y software para la formulación de denuncias en Alcantarilla (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Gestión de Servicio Público

b) Descripción del objeto:

Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en la Vía Pública Bajo Control Horario, Servicio de Colaboración y Formulación de Denuncias dentro del Área de Estacionamiento Regulado, Suministro y Mantenimiento de Equipos, Dispositivos y Software para la Formulación de Denuncias en Alcantarilla (Murcia).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Pluralidad de criterios los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula doce (12) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Criterios que no dependen de juicio de valor: hasta 55 puntos

Criterios que dependen de un juicio de valor: hasta 45 puntos

4.- Canon de la concesión:

Canon fijo anual que se establece como mínimo en 25.000 € (Veinticinco mil euros), pudiéndose mejorar al alza.

5.- Fecha aprobación de expediente

27 de julio de 2017.

6.- Plazo de duración:

Cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

7.- Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación

8.- Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante.

www.alcantarilla.es

Teléfono: 968.89.82.00

9.- Requisitos específicos del contratista.

Los que señalan las cláusulas 9 y 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14´00 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación, que se publicará en el Boletín Oficial. de la Región de Murcia (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la oficina de correos, deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y deberán anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico contratacion@ayto-alcantarilla.es en el mismo día.

c) Documentación que integrará las solicitudes. La que señala la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: En el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

11.- Apertura de solicitudes.

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

La fecha, hora y lugar de la celebración del acto público de apertura de solicitudes se anunciará en el Perfil del Contratante.

12.- Gastos de anuncios:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, 31 de julio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5987 Composición de la Mesa de Contratación Permanente.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida el 22 de junio de 2017, se procedió a aprobar por unanimidad la propuesta de la Excma. Alcaldesa Presidenta, sobre composición de la Mesa de Contratación, en la que se indica lo siguiente:

La Mesa de Contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas presentadas en expedientes tramitados por el Servicio de Contratación relativos a contratos del sector público y en expedientes del Servicio de Patrimonio en relación con el otorgamiento de concesión de bienes de dominio público, tramitados conforme a los distintos procedimientos de contratación regulados por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el procedimiento negociado en que no sea necesario publicar anuncios de licitación y en los contratos menores, la constitución de la Mesa será potestativa del órgano de contratación.

Según lo previsto en el artículo 320.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, la Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

En el ámbito de la Administración Local, la Disposición adicional segunda de dicha norma añade en su apartado 10, que "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación."

En cuanto al número de vocales, el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009 de 8 mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público añade que serán al menos, cuatro vocales, y en el apartado 4 se indica que "La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato".

Por tanto, a la vista de lo indicado propongo a la Junta de Gobierno Local la siguiente la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Cartagena que se indica a continuación:

Primero.- La composición de la Mesa de Contratación Permanente de este Excmo. Ayuntamiento estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta:

D.ª Isabel García García (MC), Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Vocales:

D.ª María Josefa Soler Martínez (MC)

D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

D. Francisco José Espejo García (PP)

D.ª Pilar Marcos Silvestre (CTSSP)

D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)

D.ª Myriam González del Valle, Interventora Municipal

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

Vocales suplentes:

D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)

D.ª Esperanza Nieto Martínez (PP)

D.ª Teresa Sánchez Caldentey (CTSSP)

D.ª Ana Rama Martínez (C's)

D. Francisco Aznar García (PSOE) que también sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Secretario: El funcionario responsable del Servicio de Contratación o del Servicio de Patrimonio, en función de la naturaleza de los asuntos a tratar.

Secretario suplente: El Director Económico y Presupuestario.

Segundo.- La Mesa de Contratación tendrá carácter permanente durante los cuatro años de legislatura, salvo las modificaciones que pudieran introducirse por razón renuncia, enfermedad, vacante, etc., de cualquiera de sus miembros.

Tercero.- Una vez adoptado el acuerdo de la Junta que apruebe la composición propuesta, deberá exponerse al público la misma por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá.

Cartagena, 21 de junio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. Administración Local

Cartagena

5988 Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida el 22 de junio de 2017, se procedió a aprobar por unanimidad la propuesta de la Excma. Alcaldesa Presidenta, sobre delegación de competencia de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos, en la que se indica lo siguiente:

En Sesión Plenaria celebrada en el día de hoy, 21 de junio de 2017, he sido investida como Alcaldesa de Cartagena; lo que me otorga la potestad de ejercer las competencias que el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde de los municipios de gran población, como es Cartagena.

En concreto, en aplicación de lo indicado en el punto 4 letra k) de dicho artículo, mediante Decreto dictado en el día de hoy, he dispuesto la organización de la Administración municipal ejecutiva, haciendo el reajuste imprescindible motivado por el cambio de Alcalde y respetando en la mayor medida de lo posible la organización establecida por el Decreto de 16 de junio de 2015 de creación de las Áreas de Gobierno en las que se estructura el gobierno municipal y su asignación a los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados que forman el equipo de gobierno, y del que se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

De la misma manera, por mi Decreto, también con fecha de hoy, he dispuesto el nombramiento de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y del Concejal Secretario de la misma, de conformidad con lo indicado en los artículos 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006.

Una vez constituida la Junta de Gobierno Local bajo mi presidencia, y con la finalidad de garantizar la continuidad del gobierno municipal tal y como previene el artículo 124.4.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como para lograr una gestión de los intereses generales del municipio lo más eficaz, ágil y eficiente posible, considero prioritario que esta Junta de Gobierno ejercite su potestad de delegar en los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, las funciones ejecutivas y administrativas que el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le atribuye su ejercicio como órgano necesario de la organización municipal que colabora de forma colegiada en la función de dirección política que me corresponde como Alcaldesa.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 2 del artículo 127 mencionado, y respetando lo dispuesto en el anterior acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, modificado en 2016 por los acuerdos de 15 y 29 de enero y 3 de junio, elevo la siguiente propuesta para que, previa deliberación la Junta de Gobierno Local adopte, si lo considera procedente, el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Competencias que se delegan.

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2. de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados o en los Coordinadores Generales y Directores Generales. Como consecuencia de ello, y salvo que legalmente sean atribuidos a otro órgano:

1.º- Con carácter general, se delegan en los Concejales Delegados de Área, en los Concejales Delegados y en los Directores Generales las siguientes atribuciones que se desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área o Delegación correspondiente, sin perjuicio de las delegaciones de carácter específico enumeradas en el siguiente apartado 2.º:

a) Concesión de cualquier tipo de licencia.

b) Ejercer la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria.

c) Autorizar y disponer gastos, aprobación de proyectos y adjudicación de contratos en las materias competencia de cada Área o Delegación, en cuantía hasta 6.000 € IVA excluido, con sometimiento a las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:

— Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:

· la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio,

· al Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en materia de responsabilidad patrimonial,

· a los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.

— Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto salvo los anticipos de haberes al personal.

— Lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.

— Las subvenciones,

— Los gastos de carácter plurianual.

2.º- Además de lo anterior, se delegan con carácter específico, las siguientes atribuciones:

1.- Área de Gobierno de ESTRATEGIA ECONÓMICA:

· Ámbito de actuación: Empleo, Industria, Turismo, Innovación, Empresa y Comercio, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Litoral.

· Titular del Área: Excma. Sra. Dª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-Alcaldesa-Presidenta.

A.- Se delegan en la Concejal Delegada de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural y Litoral.- Dª Obdulia Gómez Bernal-PSOE-:

1. La concesión de autorizaciones de temporada en playas, cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones.

2.- Área de Gobierno de HACIENDA E INTERIOR:

· Ámbito de actuación: Hacienda, Contratación, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías, Seguridad Ciudadana y Vía Pública.

A.- En el Concejal Delegado de Área, cuyo titular es el Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García-PSOE-: dentro del ámbito de las materias objeto de su delegación: Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías, Seguridad Ciudadana y Vía Pública

1. Gestión del personal

2. Autorización y disposición de gastos para anticipos de haberes al personal.

3. Despido del personal laboral.

4. Régimen disciplinario de los empleados públicos municipales.

5. Cualquier decisión en materia de personal no atribuida expresamente a otro órgano.

6. Ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en materia de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

7. La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal y declarar su caducidad, cuando proceda, en los siguientes supuestos:

· instalación de mesas y sillas para uso hostelero,

· publicidad exterior,

· entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo,

· parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de ganado,

· espectáculos públicos y actividades recreativas celebrados de forma eventual o de temporada, incluso en zonas privadas,

· las demás contempladas en la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

8. La autorización y disposición de los gastos y la resolución de los expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales.

9. La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y declarar su caducidad, cuando proceda.

10. El ejercicio de potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016.

B.- En la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio: Dª Isabel García García-MC-:

1. La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público, de cuantía igual o inferior a 10.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales

2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos del sector público, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gastos, a excepción de:

· Contratos del sector público cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como los contratos plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a los 6.000.000 de euros.

· Aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión.

· Los expresamente atribuidos o delegados a otros órganos municipales.

3. Las cesiones de viviendas de colegios públicos que correspondan a los empleados municipales por razón del servicio, debidamente justificadas. La aceptación de cesiones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación urbanística a título gratuito.

4. Aceptación de cesiones a título gratuito de bienes inmuebles y derechos.

5. Autorización de instalación de quioscos, así como ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza sobre instalación de quioscos o establecimientos permanentes en la vía pública y en otros Reglamentos u Ordenanzas que regulen el uso de la utilización de los bienes de dominio público, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente en otro órgano municipal.

6. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para participar en los procedimientos de concesión de carácter patrimonial.

3.- Área de Gobierno de TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO:

· Ámbito de actuación: Participación, Descentralización y Festejos, Portal y Oficina de Transparencia.

A.- En el Concejal Delegado de Área, cuyo titular es el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE- en relación con las materias de Participación, Descentralización y Festejos, se delega:

1. Contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto en el apartado PRIMERO. I. c) de esta resolución. En los contratos de obra incluidos en este apartado podrá aprobar los proyectos de obra que no requieran supervisión.

2. Concesión de autorizaciones de ocupación de puestos de venta en los Mercados Municipales de Santa Florentina y Gisbert según lo dispuesto en el Reglamento de Mercados, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones o de lo dispuesto en el citado Reglamento.

3. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de 8 de febrero de 2007.

B.- En los Presidentes de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 1.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales. De las resoluciones adoptadas en el ejercicio de esta delegación se dará cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.

2. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

C.- En los Plenos de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos superiores a 1.000 y hasta 6.000 euros IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.

2. Incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

3. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

4.- Área de Gobierno de DESARROLLO SOSTENIBLE:

· Ámbito de actuación: Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Movilidad, Transporte Público Urbano, Infraestructuras.

A.- En el Concejal Delegado de Área, cuyo titular es el Ilmo. Sr. D. José López Martínez, en relación con las materias de Urbanismo y Medio Ambiente Urbano, se delega el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Expedir Cédulas Urbanísticas y Cédulas de Edificación de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística en general y en concreto en el artículo 177 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia o norma que la sustituya, con la excepción de la expedición de las Cédulas de Urbanización que prevé el artículo 151 de la Ley 13/2015, que es competencia de la Junta de Gobierno Local.

2. Resolución de expedientes de expedición de títulos habilitantes en materia urbanística en los supuestos de la declaración responsable y la comunicación previa regulados en los artículos 264 y 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respectivamente.

3. Resolución de expedientes de las licencias urbanísticas reguladas en el artículo 263 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

4. Resolución de expedientes de licencia de actividad, modificación de actividades e instalaciones y cambios de titularidad, declaración responsable o comunicación previa, según la regulación establecida en la legislación estatal y autonómica, como es la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (BORM 16 febrero).

5. Emitir informes en materia urbanística y ambiental a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.

6. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones urbanísticas.

7. Informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones.

8. Inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa urbanística y ambiental aplicable.

9. Declarar la situación de ruina en todos los casos.

10. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanístico.

11. Acordar la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar y otros inmuebles de edificación forzosa.

12. Suscribir los convenios de colaboración previstos en la legislación urbanística para la ejecución de las obras de urbanización en los distintos sistemas de actuación.

13. Resolver sobre la recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización.

14. Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.

15. En aplicación del artículo 4.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 15 de septiembre) en el ejercicio de las funciones como "órgano designado", actuará como punto focal en el ámbito territorial del municipio de Cartagena, y concederá la autorización y el control para la aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas no agrícolas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en dicha norma.

16. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la ejecución subsidiaria de la misma cuando fuera preciso.

17. El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria en materia de disciplina ambiental, salvo que por Ley se atribuya a otro órgano.

18. Ejercer cualquier otra facultad en materia urbanística o ambiental, no atribuida expresamente a otros órganos municipales.

B.- Atribuciones delegadas en el Director General de Infraestructuras, D. Manuel Nicolás Rubio, en el ámbito de las siguientes materias: Movilidad, Transporte Público Urbano, Infraestructuras:

1. La concesión de licencias de transporte de viajeros en automóviles ligeros, su modificación, declaración de su caducidad o su revocación, cuando proceda.

2. Resolución de expedientes de concesión de las autorizaciones relacionadas con la ejecución de obras en las vías y terrenos de uso público y declaración de su caducidad, cuando proceda.

3. Aprobación de los Proyectos de obras en las vías y terrenos de uso público a excepción de los que requieren supervisión y los atribuidos expresamente a otros órganos municipales.

4. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes a la obras en las vías y terrenos de uso público.

5. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones de los concesionarios de obras en la vía pública.

6. El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

7. Autorización, control y sanción en materia de vertidos al alcantarillado.

5.- Área de Gobierno de CALIDAD DE VIDA:

· Ámbito de actuación: Sanidad, Consumo, Medio ambiente, Servicios Sociales, Mediación Social.

A.- Atribuciones delegadas en el Concejal Delegado de Área, Ilmo. Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez-MC- en el ámbito de las materias: Sanidad, Consumo, Medio ambiente

1. Resolución de expedientes de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2. Ejercicio de la potestad disciplinaria prevista en la Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía (BORM 21 de febrero de 2003) o norma que la sustituya.

3. Dictar órdenes de ejecución de limpieza de solares e inmuebles de titularidad privada y ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda por incumplimiento de las mismas.

B.- Atribuciones delegadas en la Concejal Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social, Dª María del Carmen Martín del Amor-PSOE-:

1. Concesión directa de subvenciones por motivos de interés humanitario debidamente justificados, que dificulten su convocatoria pública y tengan por beneficiario a persona física, con importe igual o inferior a 10.000 euros, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto municipal aprobado para cada ejercicio económico.

6.- Área de Gobierno de CULTURA Y PATRIMONIO:

· Ámbito de actuación: Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes, Educación, Juventud e Igualdad.

A.- Atribuciones delegadas en el Concejal Delegado de Educación, Igualdad y Cultura.- D. David Martínez Noguera-PSOE-.

1. Aprobación de las listas provisional y definitiva de solicitudes de concesión y renovación de plazas en Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia (CAIs) y Puntos de Atención a la Infancia (PAIs).

2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento del Reglamento del servicio de escuelas infantiles municipales de 23 de noviembre de 2009.

Segundo.- Régimen de las delegaciones que se otorgan

1.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición y las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que se interpongan frente a los mismos.

2.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente.

Cuarto.- Publicación, comunicación y entrada en vigor

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- En cumplimiento de lo indicado en el artículo 4.3 del Real Decreto 1311/2012, se notificará a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, o al órgano autonómico titular de esta materia, para su posterior comunicación al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

3.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

4.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá.

Cartagena, 21 de junio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5989 Decreto dictado por Alcaldía-Presidencia, sobre determinación del número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno y delegación de competencias.

Decreto.- En Cartagena, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

En la sesión celebrada en el día de hoy por el Excmo. Ayuntamiento Pleno he sido investida como Alcaldesa de la Ciudad de Cartagena, por lo que en el ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 10 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en sendos Decretos he dispuesto el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, así como de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y artículos 124.4.k) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede determinar el número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno respetando las establecidas en el Decreto de 16 de junio de 2015, e incluyendo estrictamente las modificaciones que supone el cambio de Alcaldía, por lo que, en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Organización municipal: Áreas de gobierno:

La Organización Municipal se estructura en las siguientes Áreas de Gobierno:

- Área de Gobierno de Estrategia Económica:

· Titular del Área: Excma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-Alcaldesa

* Concejal Delegada de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural y Litoral.- D.ª Obdulia Gómez Bernal-PSOE.-

- Área de Gobierno de HACIENDA E INTERIOR:

· Titular del Área: D. Francisco Aznar García-PSOE- Concejal Delegado de Área.

* Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio: Dª Isabel García García-MC.

- Área de Gobierno de TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO:

· Titular del Área: Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada- PSOE- Concejal Delegado de Área.

* Concejal Delegada de Portal y Oficina de Transparencia: D.ª M.ª Josefa Soler Martínez-MC.

- Área de Gobierno de DESARROLLO SOSTENIBLE:

· Titular del Área: Ilmo. Sr. D. José López Martínez- MC- Concejal Delegado de Área.

- Área de Gobierno de CALIDAD DE VIDA:

· Titular del Área: Ilmo. Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez-MC- Concejal Delegado de Área.

* Concejal Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social.- Dª María del Carmen Martín del Amor-PSOE.

- Área de Gobierno de CULTURA Y PATRIMONIO:

· Titular del Área: Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García-MC- Concejal Delegado de Área.

* Concejal Delegado de Educación, Igualdad y Cultura.- D. David Martínez Noguera-PSOE.

Segundo.- Órganos adscritos a la Alcaldesa-Presidenta:

Los órganos directivos que dependen directamente de esta Alcaldesa-Presidenta son el Secretario General del Pleno, el Director de la Oficina del Gobierno Municipal y el Director de la Asesoría Jurídica.

El órgano consultivo Consejo Social de la Ciudad de Cartagena, regulado en su Reglamento Orgánico aprobado por acuerdo plenario de uno de junio de dos mil seis.

Tercero.- Ámbito competencial de las Áreas de gobierno:

A.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se enumeran las competencias propias que ejercerá el Municipio, en los términos de que se determinen por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se atribuyen a cada una de estas Áreas de Gobierno las materias que se detallan a continuación:

1.º- ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.

1. Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Empleo, Industria, Turismo, Innovación, Empresa y Comercio, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Litoral.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

· Empleo, Empresa e Innovación

· Ferias, abastos, mercados, lonjas.

correspondiendo de manera específica a la Concejal Delegada de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Litoral, las siguientes:

· Agricultura y pesca

· Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

· Desarrollo rural y litoral

· Instalaciones de temporada de playas

2. Se adscriben al Área:

· el organismo autónomo AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

· el organismo consultivo CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

2.º- ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR:

1. Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Hacienda, Contratación, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías, Seguridad Ciudadana y Vía Pública.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

· Recursos humanos: la superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal.

· Protección de datos de carácter personal.

· Archivo Municipal.

· Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

· Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.

· Implantación de la Administración electrónica y Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno de los servicios municipales.

· Organización y procedimientos.

· Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones.

· Responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios municipales.

· Protección civil.

· Prevención y extinción de incendios.

· Policía Municipal, tráfico, estacionamiento de vehículos y seguridad vial

· Ocupación temporal de la vía pública y bienes demaniales de titularidad municipal para la celebración espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter eventual, para veladores o terrazas de uso hostelero, para espacios publicitarios, para pasaderas de vehículos, o cualquier otro uso del dominio público municipal de carácter análogo.

· Control de la mendicidad y seguridad ciudadana

· Venta ambulante o no sedentaria.

correspondiendo de manera específica a la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio las siguientes:

· Gestión económica y presupuestaria

· Gestión tributaria, ingresos municipales y recaudación

· Operaciones de crédito

· Gastos:

- autorización y disposición de los gastos competencia del Alcalde.
- reconocimiento y liquidación de las obligaciones
- ordenación de pagos

· Tesorería

· Contabilidad

· Control y fiscalización de la gestión económica y presupuestaria

· Rendición de las cuentas aprobadas por el Pleno

· Aprobación del Plan de Tesorería

· Contratación administrativa

· Patrimonio Municipal. Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

· Gestión de almacenes municipales

2. De este Área de Gobierno dependen los siguientes Órganos Directivos:

· Órgano de Tesorería y Contabilidad

· Órgano de Gestión Presupuestaria: Director Económico y Presupuestario Municipal

· Órgano de Gestión Tributaria

· Órgano de control y fiscalización interna: Intervención General Municipal

3. Se adscribe a este Área de Gobierno el siguiente Organismo Autónomo:

· ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA.

4. Se delegan en el titular del Área, en relación con su ámbito de actuación en materia de tráfico y seguridad vial según lo dispuesto en los artículos 7 y 84.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), las siguientes competencias específicas:

· La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

· Vigilancia de la aplicación de ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

· La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

· La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones legalmente previstas para la inmovilización. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

· La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

· La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.

· El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

· La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

· La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas

3.º- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

1. Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes:

· Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas y ambientales.

· Protección y gestión del Patrimonio histórico.

· Patrimonio municipal del suelo.

· Protección y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

· Conservación y rehabilitación de edificaciones.

· Medio ambiente urbano: en particular, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.

· Parques y jardines públicos.

· Gestión de residuos sólidos urbanos.

· Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

· Vertidos al alcantarillado.

· Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.

· Limpieza de vía pública.

· Movilidad.

· Transporte colectivo urbano de viajeros.

· Parque móvil municipal.

· Equipamiento y mobiliario urbanos.

· Alumbrado público.

2. A este Área de Gobierno se adscribe la sociedad municipal CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.

4.º- ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

1. Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes:

Participación, Descentralización y Festejos, Portal y Oficina de Transparencia.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

· Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas,

· Fomento del asociacionismo, impulso y desarrollo de la participación ciudadana,

· Oficinas de Información Municipal

· Registro de Centros y locales sociales.

· Coordinación de Distritos y sus relaciones con los Órganos del Ayuntamiento.

· Festejos

correspondiendo de manera específica a la Concejal Delegada de Portal y Oficina de Transparencia

· Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal, garantizar el derecho al acceso a la información pública y buen gobierno.

· Resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. A este Área de Gobierno se adscriben los siguientes órganos de participación ciudadana:

- Comisión Municipal de Participación Ciudadana

- Juntas Vecinales Municipales en el ámbito de los distritos

- Comisión de Coordinación de Juntas.

3. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias específicas:

· Dictar las Resoluciones de inscripción y baja en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

· Convocar y presidir la Comisión de Participación Ciudadana y la Comisión de Coordinación de Juntas.

· Coordinar la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones según lo dispuesto en su Reglamento Orgánico aprobado por acuerdo plenario de uno de junio de dos mil seis.

· El control de legalidad y la revisión, incluso de oficio, de los actos que dicten los Presidentes de los Distritos.

4. De este Área de Gobierno dependen los DISTRITOS, regulados en el Título VI del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, cuyos Presidentes se nombran a continuación:

· D. Francisco Aznar García-PSOE-, Presidente del Distrito n.º 1, integrado por Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras.

· D. David Martínez Noguera-PSOE-, Presidente del Distrito n.º 2, integrado por La Aljorra, El Albujón, Pozo Estrecho, Miranda y Santa Ana.

· D. Francisco José Calderón Sánchez-MC-, Presidente del Distrito n.º 3, integrado por El Plan y San Félix.

· D.ª María Josefa Soler Martínez-MC-, Presidenta del Distrito n.º 4, integrado por San Antonio Abad y Casco Ciudad.

· D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-, Presidente del Distrito n.º 5, integrado por El Hondón, Alumbres, Escombreras y Santa Lucía.

· D. Ricardo Segado García-MC-, Presidente del Distrito n.º 6, integrado por El Lentiscar y La Palma.

· D.ª Obdulia Gómez Bernal-PSOE-, Presidenta del Distrito n.º 7, integrado por El Algar, El Beal y El Rincón de San Ginés

5. Son funciones de los Concejales Presidentes de Distrito, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, limitadas al ámbito territorial del mismo:

· Convocar y Presidir las sesiones de la Comisión de Coordinación de Juntas.

· Nombramiento de Secretarios de las Juntas Vecinales de entre funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena.

· Suspensión de los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas.

· Solicitar la convocatoria de las sesiones extraordinarias de los Plenos de las Juntas.

· Incluir asuntos en el Orden del Día de las sesiones de las Juntas.

· Representar al Distrito ante los órganos centrales del Ayuntamiento.

· Vigilancia del funcionamiento de los servicios públicos gestionados en el Distrito.

6. Por delegación de esta Alcaldía los Concejales Presidentes de Distrito ejercerán, en su ámbito territorial las siguientes competencias:

· Dictar instrucciones para el correcto funcionamiento de los servicios del Distrito.

· Revisar, incluso de oficio, los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas Vecinales.

5.º- ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA.

1. Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Sanidad, Consumo, Medioambiente, Servicios Sociales y Mediación Social.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

· Cementerios y actividades funerarias

· Protección de la salubridad pública: Desinfección, desinsectación y desratización, control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como de los medios de transporte

· Información, protección y defensa de consumidores y usuarios

· Protección y defensa de los animales de compañía

· Actividades de fomento del medioambiente en el término municipal.

correspondiendo de manera específica a la Concejal Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social, las siguientes:

· Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a personas mayores; personas con discapacidad; inmigrantes y minorías étnicas; familia e infancia, personas en situación de emergencia o riesgo social y drogodependencias.

· Mediación social.

2.-Se adscribe al Área el siguiente Organismo:

· FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO

6.º- ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

1. Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las siguientes materias:

Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes, Educación, Juventud e Igualdad.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

· Protección y gestión del patrimonio arqueológico municipal con fines de interés cultural.

· Promoción del deporte e instalaciones deportivas de titularidad municipal y de ocupación del tiempo libre.

· Juventud.

correspondiendo de manera específica al Concejal Delegado de Educación, Igualdad y Cultura, las siguientes:

· Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

· Museos Municipales, exposiciones, actividades e instalaciones culturales de titularidad municipal.

· Red de Bibliotecas Municipales.

· Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

· Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o de educación especial.

· Igualdad.

2. Se adscribe al Área el siguiente Organismo Autónomo:

· PATRONATO MUNICIPAL CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER

B.- Además de lo indicado, por cada Área de Gobierno se asumirán las competencias de su respectivo ámbito de actuación que la legislación sectorial vigente atribuya expresamente como propias de los municipios, así como otras competencias enumeradas en el párrafo 3 del artículo 27 de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases de Régimen Local, según redacción dada por el artículo 1.10 de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que sean delegadas por disposición o acuerdo de delegación de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, previamente aceptado por el Ayuntamiento, con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos.

Cuarto.- Funciones de los Concejales Delegados de Área:

Los Concejales Delegados de Área tienen funciones de dirección, planificación o coordinación política y en concreto las enumeradas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas en relación con las materias que integran sus respectivos ámbitos de actuación, y que, con carácter general, son las siguientes:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.

- Dictar decretos e instrucciones.

- Autorización y disposición de los gastos competencia del Alcalde en las materias de su competencia.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento, en las materias de su competencia respectiva.

- Facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia del Alcalde.

Quinto.- Funciones de los Concejales Delegados:

A los Concejales Delegados les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa específica correspondiente a las materias del Área en la que están integrados y actuarán bajo la superior dirección del Concejal Delegado de Área respectivo, con las funciones que éste les asigne de las descritas en los artículos 21 y 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de las demás competencias que les delegue la Junta de Gobierno Local y de las siguientes:

- Dictar decretos e instrucciones.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento, en las materias de su competencia respectiva.

- Facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

Sexto.- Régimen jurídico de las delegaciones que se otorgan

Las resoluciones administrativas que adopten los Concejales Delegados de Área y los Concejales Delegados revestirán la forma de decreto y se inscribirán en el Libro de Resoluciones del Alcalde.

Las competencias delegadas en los Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Presidentes de Distrito, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición y las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que se interpongan frente a los mismos.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta circunstancia haciendo mención a este Decreto y la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Régimen de dedicación en el ejercicio del cargo

Tanto los Concejales Delegados de Área como los Concejales Delegados, desempeñarán el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Octavo.- Régimen de suplencias

Los titulares de los órganos previstos en el presente Decreto serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien se indica a continuación:

1.º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, cuyo titular es D. Francisco Aznar García-PSOE-, será suplido por D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE -, y en defecto por D. Francisco José Calderón Sánchez-MC -.

2.º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, cuyo titular es D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE- será suplido por D. Francisco Aznar García-PSOE-, y en su defecto por D. Ricardo Segado García-MC-.

3.º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, cuyo titular es D. Francisco José Calderón Sánchez-MC-, será suplido por D. Ricardo Segado García-MC-, y en su defecto por D. Francisco Aznar García-PSOE-.

4.º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, cuyo titular es D. Ricardo Segado García-MC- será suplido por D. Francisco José Calderón Sánchez-MC-, y en su defecto por D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-.

5.º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible, cuyo titular es D. José López Martínez-MC- será suplido por D. Francisco José Calderón Sánchez-MC- y en su defecto por D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-

6.º Los Concejales Delegados serán suplidos por los titulares del Área respectiva.

7.º Los Coordinadores Generales y los Directores Generales serán suplidos por el Concejal Delegado del Área al que están adscritos.

8.º Los Presidentes de Distrito serán suplidos en primer lugar por D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-, en su defecto por D. Francisco Aznar García-PSOE-, y en defecto de este último por D. Francisco José Calderón Sánchez-MC-.

Noveno.- Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las resoluciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente.

Décimo.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

Doy fe.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

IV. Administración Local

Cartagena

5990 Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa para la celebración de matrimonios civiles.

En Cartagena, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, («B.O.E.» 24 diciembre) introduce la posibilidad de que los matrimonios civiles sean autorizados por el Alcalde del municipio donde se celebre, para lo que modifica los artículos del Código Civil que regulan la forma de celebración del matrimonio.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995 («B.O.E.» 10 febrero), modificada por Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes («B.O.E.» 14 febrero) el Alcalde, previa petición de los contrayentes, fijará día, hora y lugar de celebración de la ceremonia, la cual deberá realizarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin o en otros locales que reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados.

Por tanto, al ostentar la competencia para la celebración de matrimonios civiles en virtud de la atribución conferida a los Alcaldes por los artículos 49.1.º y 51.1.º del Código Civi; en su virtud, vengo en disponer:

Primero.- Delegar el ejercicio de la facultad de celebración de matrimonios civiles en cualquiera de los miembros de la Corporación que se relacionan a continuación:

D. Francisco Aznar García
D.ª María del Carmen Martín del Amor
D. Juan Pedro Torralba Villada
D. Obdulia Gómez Bernal
D. David Martínez Noguera
D.ª María Josefa Soler Martínez
D.ª Isabel García García
D. Ricardo Segado García
D. José López Martínez
D. Antonio Calderón Rodríguez
D. Francisco José Espejo García
D. Nicolás Ángel Bernal
D.ª M.ª Teodora Guillén Moreno
D. Álvaro Valdés Pujol
D.ª Carolina Beatriz Palazón Gómez
D. Fernando Plácido Sáenz Elorrieta
D.ª Esperanza Nieto Martínez
D.ª Florentina García Vargas
D. Diego Ortega Madrid
D. Manuel Antonio Padín Sitcha
D. Alfredo Nieto Paredes
D.ª Ana Rama Martínez
D.ª Pilar Marcos Silvestre
D. Francisco Martínez Muñoz
D.ª M.ª Teresa Sánchez Caldentey

A instancia de los interesados, la Alcaldesa autorizará de forma expresa la celebración de matrimonios civiles mediante el correspondiente Decreto, en el que se indicarán los datos de los contrayentes, el día, hora y lugar dentro del término municipal de Cartagena en el que se va a oficiar la ceremonia, así como la designación del Concejal de los enumerados a quien corresponda ejercer esta delegación.

Segundo.- Se establecen como días hábiles a estos efectos, los viernes y sábados, siempre que no coincidan con festividad de carácter nacional y con alguna de las fechas que se citan a continuación: cinco de enero, Viernes de Dolores, Semana Santa, nueve de junio, Fiestas de Carthagineses y Romanos y los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre de cada año.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se notificará personalmente a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

Doy fe.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5991 Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En Cartagena, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

Habiendo sido investida como Alcaldesa por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena en la sesión celebrada en el día de hoy, y de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 10 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006 y publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

Dispongo:

Nombrar a los señores Concejales que a continuación se relacionan para que integren, bajo mi Presidencia, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento:

Ilmo. Sr. D. José López Martínez -MC-

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-

Ilmo. Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez-MC-

Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García-MC-

Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García-PSOE-

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, notificándose personalmente a los interesados, requiriéndoles su aceptación, así como a los demás afectados por esta Resolución, y se hará la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

Doy fe.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5992 Decreto de Alcaldía Presidencia, sobre Presidencia del Consejo de Administración de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.

Decreto.- En Cartagena, a 22 de junio de 2017.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 21 de junio de 2017, proclamó Alcaldesa de la ciudad a doña Ana Belén Castejón Hernández y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196, de 25 de agosto de 2006, así como el artículo 6.º de los Estatutos de la Fundación "Rifa Benéfica Casa del Niño", por el presente vengo en designar la Presidencia del Consejo de Administración de la Rifa, en la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social, doña María del Carmen Martín del Amor.

De este Decreto, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, será notificado personalmente al interesado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente de su firma.

Así lo manda y firma, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

Doy fe.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5993 Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Decreto.- En Cartagena, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

Habiendo sido investida como Alcaldesa por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena en la sesión celebrada en el día de hoy, y visto lo dispuesto en los artículos 124.4 e) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

Dispongo:

Nombrar Tenientes de Alcalde que deberán sustituirme por su orden en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para desempeñar las funciones de Alcalde, con expresa delegación de todas las que son propias del cargo en tales eventos, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde con la denominación de Vicealcalde:

Ilmo. Sr. D. José López Martínez -MC-

Segundo Teniente de Alcalde:

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-

Tercer Teniente de Alcalde:

Ilmo. Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez -MC-

Cuarto Teniente de Alcalde:

Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García -MC-

Quinto Teniente de Alcalde:

Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García -PSOE-

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, notificándose personalmente a los interesados, requiriéndoles su aceptación, así como a los demás afectados por esta Resolución, y se hará la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

Doy fe.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

IV. Administración Local

Cieza

5994 Aprobación de diversos padrones del ejercicio 2017.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionados y aprobados los siguientes padrones, todos ellos del ejercicio 2017:

- Tasa por la entrada de vehículos y reserva de espacio.

- Tasa por las ocupaciones de monte público con balsas, acueductos, etc.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos privados de caza y pesca).

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles (tercer trimestre).

Quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el art. 14 del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 21 de junio de 2017.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

5995 Anuncio de licitación de contrato de "Adecuación del software del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a la Ley 39/2015".

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, oferta económicamente mas ventajosa y, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios a medida de "Adecuación del Software del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a la Ley 39/2015", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Contratación

2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

4) Teléfono. 968 180 600 – Ext. 1165/6

5) Telefax. 968 181 180

6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sanpedrodelpinatar.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día del plazo de presentación de ofertas, el 06/09/2017, en virtud del anuncio enviado al DOUE el 28 de julio de 2017.

d) Número de expediente 59/2017

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. Adecuación software Ayto. San Pedro del Pinatar a la Ley 39/2015.

c) Duración del Contrato. 48 meses

d) Admisión de prórroga. No.

e) CPV. 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto sujeto a regulación armonizada.

c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula décima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato:

280.671,64 euros excluido el IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

215.901,26 €, al que se añadirá el 21% de IVA, lo que supone un total máximo en los 48 meses de duración del contrato de 261.240,52 €.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Establecidos en la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. El 6 de septiembre de 2017 hasta las 14.30 horas, en virtud del anuncio enviado el día 28 de julio de 2017 al Diario Oficial de la Unión Europea.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) La apertura del sobre 2 se publicará en el perfil del contratante y tendrá lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar, a 28 de julio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5996 Edicto de avocación del conocimiento y resolución de todos los asuntos de la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local, por ausencia temporal.

Con fecha 25 de julio de 2017 el Sr Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente

"Decreto:

Resultando: Que, por motivos personales, doña Rosalía Rosique García estará ausente durante el período de tiempo comprendido entre los días 31 de julio a 04 de agosto de 2.017, ambos inclusive.

Considerando: Que, mediante Decreto de Alcaldía n.º 660/2017, rectificado por Decreto n.º 766/2017 (BOR de Murcia n.º 119, de fecha 25 de mayo de 2017), se delegaron competencias genéricas en diferentes áreas, atribuyendo a Doña Rosalía Rosique García la delegación de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local.

Considerando: Que el artículo 116 del Real Decreto n.º 2568/1986, de 28 de noviembre, establece "El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común".

Considerando: Que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, determina la posibilidad de que el órgano superior avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Considerando: Que dicho acuerdo de avocación se encuentra motivado en la ausencia temporal de la Concejal titular delegada de "Personal y Desarrollo Local", siendo preceptiva su notificación a los interesados en los procedimientos administrativos pendientes, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

Considerando: Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la avocación debe realizarse caso por caso y de forma motivada en cada una de las resoluciones que se dicten, al tratarse de una excepción a la irrenunciabilidad de las competencias, lo que deberá tenerse en cuenta por los Departamentos municipales que tramiten expedientes cuya resolución corresponda a la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, haciendo constar, además, que contra el acuerdo de avocación no cabe recurso alguno, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento (art. 40.2 de la Ley 40/2015).

Por todo ello,

Dispongo:

Primero.- Avocar el conocimiento y resolución de todos los asuntos de la "Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local" atribuida a Doña Rosalía Rosique García, con efectos desde día 31 de julio de 2017 al día 4 de agosto de 2017 (ambos inclusive), con los efectos y consideraciones anteriormente señalados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se proceda a publicar dicha avocación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta de dicha avocación al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre con posterioridad a la misma.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Torre Pacheco, a 28 de julio de 2017.—El Alcalde, Antonio León Garre.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5997 Delegación de atribuciones de la Alcaldía por ausencia.

Con fecha 01 de agosto de 2017 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente

"Decreto 1.250/2.017

Debiendo ausentarme del término municipal por motivos de índole personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 41.4 del real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y hallándose igualmente ausente la Primer Teniente de Alcalde, doña Rosalía Rosique García, así como resultar previsible que el Segundo Teniente de Alcalde, don Carlos López Martínez también se encuentre ausente,

Resuelvo:

Primero.- Designar al Tercer Teniente de Alcalde, don Juan Salvador Sánchez Saura, para ejercer las atribuciones de esta Alcaldía, durante el período comprendido desde el día 04 de agosto de 2017 hasta el día 07 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efecto los citados días 04, 05, 06 y 07 de agosto de 2017, debiendo insertarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Torre Pacheco, a 2 de agosto de 2017.—El Alcalde, Antonio León Garre.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474